



*Secretaría General*

**RESOLUCIÓN No. 564**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

**CERTIFICA**

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 188 del jueves 13 de abril del 2023.

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

**Que**, el Art. 31 Ibidem, determina que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el Art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

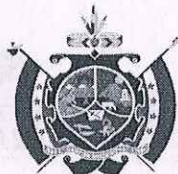
*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

**E-mail:** [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec) / [secretariageneral@archidona.gob.ec](mailto:secretariageneral@archidona.gob.ec) / Web:

[www.archidona.gob.ec](http://www.archidona.gob.ec)





*Secretaría General*

**Que**, el Art. 264, de la Carta Magna, respecto a los gobiernos municipales dice tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el Art. 270 de la norma ibidem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

**Que**, el artículo 285, ibidem, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

**Que**, el Art. 301 de la norma ibidem, especifica, que solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República;

**Que**, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

**Que**, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que**, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

*Con Obras y Trabajo. Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

**E-mail:** [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec) / [secretariageneral@archidona.gob.ec](mailto:secretariageneral@archidona.gob.ec) / Web:

[www.archidona.gob.ec](http://www.archidona.gob.ec)





*Secretaría General*

**Que**, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, Art. 58 ibidem, referente a las atribuciones de los concejales o concejalas, establece en su literal c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

**Que**, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i), n) y w), prescribe que el alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el Art. 568 Ibidem, sobre los servicios sujetos a tasas, especifica, que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios;

**Que**, la Ley de Turismo en su Art. 5 , establece que se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o mas de las siguientes actividades: a.- Alojamiento; b.- Servicios de alimentos y bebidas; c.- transportación cuando se dedique al turismo, inclusive al transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; (...);

**Que**, el Art. 8 ibidem, establece que para el ejercicio de las actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite la idoneidad del servicio que ofrece, sujetándose a las normas técnicas y de calidad vigentes;

**Que**, el Art. 10 ibidem, expresa que los municipios a los cuales se les ha transferido la facultad, concederán a los establecimientos turísticos la Licencia Única Anual de Funcionamiento (...);

**Que**, mediante oficio Nro. 048-CGADMA, de fecha 30 de agosto del 2022, el Abg. Renan Paredes Torres, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Ambiente, Turismo y Producción, remite el Proyecto de "Ordenanza QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA , QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 61-2019, al Sr. Alcalde Ing. Andrés Bonilla Abril; quien mediante reasignación dispone al Abg. José Valle Calero, Secretario General, dar atención a lo solicitado por el señor Concejal;

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

**E-mail:** [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec) / [secretariageneral@archidona.gob.ec](mailto:secretariageneral@archidona.gob.ec) / Web:

[www.archidona.gob.ec](http://www.archidona.gob.ec)





*Secretaría General*

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0038-P, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 158; que trató en su punto QUINTO. – Conocimiento, análisis y resolución del Proyecto de "Ordenanza QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA , QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 61-2019;

**Que**, el cantón Archidona, se está posesionando como un referente turístico en la provincia de Napo, la Amazonía y el país entero, por lo que es necesario implementar políticas públicas encaminadas a fomentar el turismo y de manera especial cumpliendo con la normativa vigente como es el caso de un Turismo inclusivo;

**Que**, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro.158, convocada para el jueves 08 de septiembre del 2022, se realizó a la fecha y hora señalada, en la cual, en el Orden del Día, constó el punto antes señalado;

**Que**, Luego de un amplio análisis, con la votación favorable de 4 de los 4 miembros del Pleno; es decir por unanimidad, el Concejo Cantonal Municipal, en uso de sus atribuciones, **RESUELVE**: 1.- "REMITIR A LA COMISION PERMANENTE DE AMBIENTE, TURISMO Y PRODUCCION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA, INCLUIDO LOS INFORMES TECNICOS Y JURIDICO; A FIN DE QUE SEA TRATADO Y RESUELTO PARA POSTERIORMENTE SE REMITA AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANALISIS EN PRIMER DEBATE".

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-DSG-2022-0458-M, de fecha 04 de octubre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, remite al Sr. Mgs. Lenin Diego Shiguango, Director de Turismo, Cultura y Deportes, la Resolución de Concejo Municipal Nro. 476 y documentos habilitantes en copia certificada, referente al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA"; a fin de que se sirvan emitir su informe de acuerdo a sus competencias, previo a remitir a la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción para su análisis y resolución y su posterior tratamiento en Primera Instancia en el Pleno del Concejo Municipal;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-DTCD-2022-0373-M, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Sr. Mgs. Lenin Diego Shiguango, Director de Turismo, Cultura y Deportes, remite al Sr. Abg. Nelson Renan Paredes Torres, Vicealcalde

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Telef.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

**E-mail:** [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec) /[secretariageneral@archidona.gob.ec](mailto:secretariageneral@archidona.gob.ec) / Web:

[www.archidona.gob.ec](http://www.archidona.gob.ec)

*d/AB*



*Secretaría General*

y Presidente de la Comisión Permanente de Ambiente, Turismo y Producción, el registro de asistencia de la reunión, acta de la reunión de trabajo, el borrador de la ordenanza para cobro de LUEF y el Informe Técnico Nro. 001-JDAP-UTD-2022, de conformidad a la Resolución de Concejo Municipal Nro. 476 de Sesión Ordinaria Nro. 158 del 08 de septiembre de 2022;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2023-0130-M, de fecha 04 de abril del 2023, el Sr. Abg. Nelson Renan Paredes Torres, Vicealcalde y Presidente de la Comisión Permanente de Ambiente, Turismo y Producción, solicita al Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, se incluya como punto del orden del día dentro de la Sesión de Concejo Municipal, referente al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 61-2019";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-AL-2023-0132-M, de fecha 06 de abril de 2023, el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, solicita al Abg. José Valle Calero, Secretario General del GADMA, que se considere en el Orden del Día de la Sesión del Concejo Municipal de Archidona, referente al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 61-2019"; para su tratamiento y aprobación;

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0017-P, de fecha 11 de abril del 2023 y dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde, el Abg. José Valle Calero convoca a sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 188, para el jueves 13 de abril del 2023, a las 15h00;

**Que**, de acuerdo a la Convocatoria realizada mediante Providencia GADMA-DSG-2023-0017-P, se lleva a efecto la sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 188 y en el punto QUINTO.- Análisis y resolución en Primera Instancia sobre el Proyecto de "Ordenanza QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 61-2019; presentado mediante memorando Nro. GADMA-AL-2023-0132-M, de fecha 06 de abril del 2023 por parte del Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, la documentación remitida mediante memorando Nro. GADMA-CM-2023-0130-M de fecha 04 de abril del 2023, suscrita por el Abg. Nelson Renán Paredes Torres en su calidad de Vicealcalde y Presidente de la Comisión Permanente de Ambiente, Turismo y Producción del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Archidona, una vez que se ha dado cumplimiento a la Resolución de Concejo Municipal Nro. 476 emitida en Sesión Ordinaria Nro. 158;

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

**E-mail:** [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec) / [secretariageneral@archidona.gob.ec](mailto:secretariageneral@archidona.gob.ec) / Web: [www.archidona.gob.ec](http://www.archidona.gob.ec)



*Secretaría General*

El Pleno del Concejo Municipal de Archidona, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD, la Ordenanza 022-GADMA-2015, por unanimidad,

**RESUELVE**

**“APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA , QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 61-2019; Y REMITIR A LA COMISION PERMANENTE DE AMBIENTE, TURISMO Y PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION Y POSTERIORMENTE SEA TRATADO EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, PARA SU APROBACION EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA”.**

Archidona, jueves 13 de abril del 2023.



19 ABR 2023

Recibido: M.G. Hora: 08:34  
Ingreso: Aug



Abg. José Valle Calero  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMA**



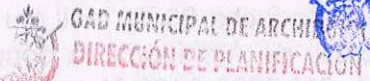
**Enviado:**

Alcalde y Concejales.  
Comisión Permanente de Ambiente, Turismo y Producción  
Dirección de Turismo, Cultura y Deportes.  
Dirección de Panificación.  
Procuraduría Sindica.  
Dirección Financiera.  
Archivo.



19 ABR 2023

Recibido: [Signature] Hora: [Signature]  
Ingreso: [Signature]



19 ABR 2023

Recibido: P Hora: 8:14  
Ingreso: [Signature]



19 ABR 2023

Recibido: E.R. Hora: 07:58  
Ingreso: Stefany Regal  
X 5 concejales

*TURISMO*  
*[Signature]*  
19-04-2023  
8:00

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

**E-mail:** [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec) / [secretariageneral@archidona.gob.ec](mailto:secretariageneral@archidona.gob.ec) / **Web:** [www.archidona.gob.ec](http://www.archidona.gob.ec)

19 ABR 2023

8:15 *[Signature]*